UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN Nro.18 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la movilidad académica internacional de una estudiante del programa de Biología para el segundo período de 2026"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

Que mediante Acuerdo Nro.07 de 2024, se reglamentó la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre y se derogó el Acuerdo Nro.04 de 2020;

Que, en atención a lo establecido en dicha normatividad, la estudiante del programa de Biología, Marcela Prada Martínez, solicitó ante el Consejo de Faculta de Educación y Ciencias, se les autorice realizar un semestre académico en la Universidad Autónoma de Zacatecas en México, para el segundo período de 2026;

Que el Director de la Oficina de Posgrado, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, remitió al Consejo Académico el aval de la estudiante admitida y la carta de acogida, para que se realice el respectivo procedimiento de autorización y asignación de subsidio;

Que el Consejo Académico, en las sesión desarrollada el 6 de agosto de 2026, avaló la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en la sesión ordinaria desarrollada el 17 de septiembre de 2026, consideró pertinente la solicitud presentada y, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar la movilidad académica internacional de la estudiante del programa de Biología, **MARCELA PRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.256.948, para cursar un semestre académico en la Universidad Autónoma de Zacatecas (México), durante el segundo período de 2026.

ARTÍCULO 2o. Otorgar a la estudiante mencionada un subsidio económico equivalente a cinco punto cinco (5.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Nro.07 de 2024 de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 1o. Del valor del subsidio señalado en el artículo anterior, la Universidad de Sucre deducirá el valor de un seguro médico internacional completo, que será comprado a una empresa especializada.

PARÁGRAFO 2o. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el periodo de movilidad.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026

(Original firmado por)
KARINA BEATRIZ BERTEL PÉREZ
Presidente del Consejo Superior

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Profesional Universitario	Original firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			